



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO N° 422

SAN SALVADOR, MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 2019

NUMERO 40

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>	
		<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Decreto No. 248.- Exoneración de impuestos a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.....	2-3	Aceptación de Herencia.....	18-27
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		Título de Propiedad.....	27-28
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Título Supletorio.....	29-31
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		Título de Dominio.....	31
Acuerdo No. 245.- Se aprueba la Resolución No. 1-CDF-4/2019, de fecha 31 de enero de 2019, emitida por el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	4-6	Nombre Comercial.....	32
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		Señal de Publicidad Comercial.....	32
<b>RAMO DE SALUD</b>		Convocatorias.....	33-34
Acuerdo No. 1920-BIS.- Refórmase el artículo 57 de la Norma de Radiología Diagnóstica e Intervencionista.....	7	Subasta Pública.....	35
Acuerdo No. 402.- Norma Técnica en Lactancia Materna para Hospitales.....	8-15	Reposición de Certificados.....	35-37
<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>		Balance de Liquidación.....	37
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Marca de Servicios.....	38-41
Aceptación de Herencia.....	16	Reposición de Cheque.....	42
Título Municipal.....	17	Marca de Producto.....	42-46
		<b>SECCION DOCUMENTOS OFICIALES</b>	
		<b>CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA</b>	
		Resolución No. 16.- Se adopta el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad Edición 2014, publicado por la Federación Internacional de Contadores.....	47-48

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

**CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE  
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA**

**RESOLUCIÓN No. 16/2019**

San Salvador, a las once horas del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo veintiséis, "El Consejo tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; de la función de la auditoría; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión...";
- II. Que por medio de Acuerdo tomado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, se emitió resolución 1/2018, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en la que consta el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, versión propia y nacionalizada sobre el comportamiento ético y moral de los profesionales en la Contaduría Pública;
- III. Que es necesario que los profesionales de la contaduría pública, mantengan normativa técnica y ética vigente, que tengan referencia y apoyo en parámetros internacionales que permitan asegurar la calidad de su desempeño;
- IV. Que el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad ha sido publicado a nivel internacional por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), cuya misión es servir el interés público;
- V. Que de acuerdo al artículo treinta y seis, literal j) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría podrá "Emitir o autorizar las normas de ética profesional y cualquier otra disposición de carácter técnico o ético, que deban cumplirse en el ejercicio de la profesión y hacerlos públicos; para estos efectos el Consejo podrá solicitar a las asociaciones gremiales de la contaduría legalmente constituidas, la colaboración en las mismas y de cualquier otra disposición técnica o ética"; y
- VI. Que con base al segundo inciso del artículo treinta y seis de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría "... el Consejo procederá a la mencionada aprobación, previa propuesta recibida de las asociaciones gremiales de contadores legalmente constituidas seguida de la consulta respectiva con estas gremiales. Una vez aprobados los publicará, los que serán de obligatorio cumplimiento sesenta días después de la fecha de efectuarse la misma";

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores, y a lo establecido en los artículo 26 y 36 literal j) y su segundo inciso de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo,

RESUELVE:

- I) Adóptese el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, Edición 2014, publicado por la Federación Internacional de Contadores en julio 2014 en lengua inglesa, traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) en agosto de 2015;
- II) El Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores emitido por el Consejo de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, quedará sin efecto una vez entre en vigencia la presente resolución;
- III) La presente resolución podrá modificarse, cuando el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, Edición 2014 versión en español, sea modificado y analizado por las autoridades del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría;
- IV) Para obtener el ejemplar respectivo de la normativa en español adoptada visítase el sitio <https://www.ifac.org/>;
- V) La presente resolución entrará en vigencia sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial;
- VI) Publíquese.

Se le recuerda a los contadores y auditores, que con base a lo establecido en el artículo dos, inciso final de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el cumplimiento del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, adoptado por este Consejo, por lo que se les exhorta al estudio y participación en las divulgaciones y capacitaciones que este Consejo, gremiales de la contaduría pública y entidades de educación superior, realizarán sobre el Manual referido; para el fortalecimiento de su práctica profesional.

"Rubricada por los señores Directores que asistieron a la sesión".

CARLOS ABRAHAM TEJADA CHACÓN,

PRESIDENTE.

JORGE ALBERTO RAMÍREZ RUANO,

SECRETARIO.